



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número:

Referencia: Convocatoria Abierta Nacional e Internacional “Programa RenovAr – MiniRen/Ronda 3”.
Respuesta a consulta. Beneficios Fiscales.

A: Mario Cairella - Vicepresidente CAMMESA (Av. Madero 942, 1° piso, CABA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en el marco del Proceso de Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de energía eléctrica de fuentes renovables de generación –el “Programa RenovAr – MiniRen/Ronda 3”–, iniciado por la Resolución SGE N° 100/2018, modificada por la Resolución SGE N° 90/2019, con el fin de solicitarle tenga a bien emitir una Circular Aclaratoria, en los términos del art. 5.3 del Pliego de Bases y Condiciones, en respuesta a una consulta formulada por un interesado, en los términos del art. 5 del PBC, referida a la aplicación de beneficios fiscales.

Al respecto, en relación con lo establecido en el art. 12.4 del PBC, se aclara que los Oferentes que resulten adjudicados y opten por suscribir el Contrato de Abastecimiento a través de una sociedad –sea o no Sociedad de Propósito Específico (SPE)– podrán acceder a los beneficios fiscales establecidos en el Régimen de Fomento de las Energías Renovables.

Los Oferentes que resulten adjudicados y opten por suscribir el Contrato de Abastecimiento a través de una unión transitoria (U.T.) o un Fideicomiso, no podrán acceder a los beneficios fiscales mencionados en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el art. 8° de la Ley N° 26.190.

La presente se emite en ejercicio de las facultades delegadas a esta Subsecretaría por el art. 1°, incs. a), c) y e), de la Resolución N° 1 del 11 de enero de 2019 de la Secretaría de Gobierno de Energía.

Sin otro particular saluda atte.

